SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Bar.me Lopez Vezino de esta Villa y Panadero
della y Salvador Garcia Lallau Vezino asi mismo
desta ante Vmd. Como mas aya lugar en dro y sin perjuicio
de otro que nos Competa de que protestamos usar en caso
necesario Decimos que ya Vmd. saven y les consta
como yo dho Bar.me Remata el abasto del pan del Pa-
zo del posito desta Villa que se diaxe y panadea baxo de
Ciertas Condiciones y Como para la Seguridad y cumpl-
imiento de dha obligacion otorgue escript.ra de fianza ante el pre-
sente ssno dando por fiadores a Diego Garcia y a Joseph
Salas Vezinos desta Villa para que en su defecto y qual-
quiera de ellos cumpliesen con la referida obligacion y
respecto de que los expresados quebrantan sobre bienes no pue-
do continuar con la referida obligacion y que haviendo
dado noticia de ello a mis fiadores se avian benido y con-
benido en que continue con la referida obligacion de dha
panaderia dho Salvador Garcia en quien yo asi-
mismo tengo renunciado y nos paso el dro que yo dho Re-
mata me asiste y yo dho Salvador lo acepto y admito
obligandome en caso necesario de nuevo con las mismas
Condiciones y a cumplirlas y guardarlas segun y como
en la referida escriptura se expresan y obligandome
a su cumplimiento asi mismo en caso necesario con los
mismos fiadores u otros tales y tan buenos A Vmd pedi-